

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,  
Cuatro de junio de dos mil veintiuno.

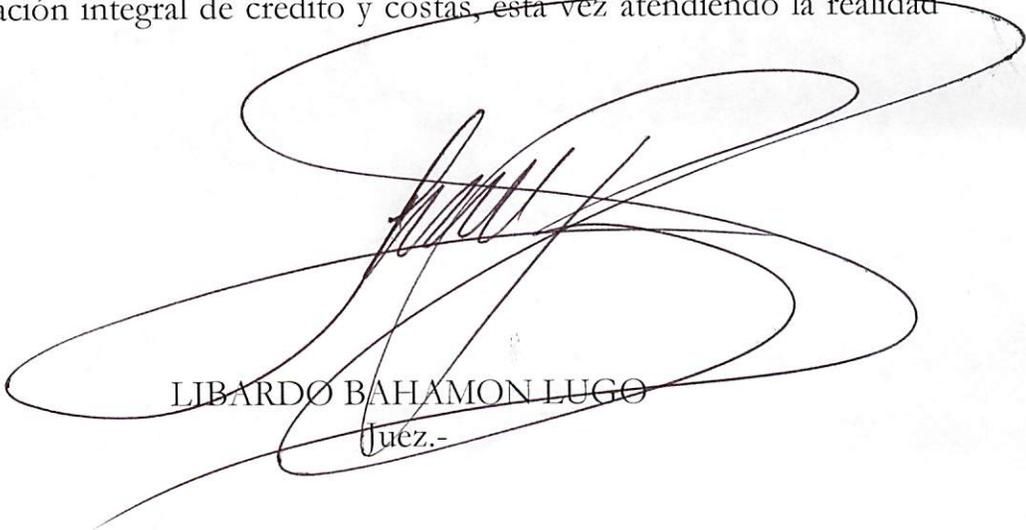
Ref: 2012-00105

Allegada actualización de liquidación integral, de entrada se advierte que no puede ser tenida en cuenta ya que no atiende al realidad procesal.

Lo anterior obedece a que la togada incluyó la liquidación anterior, sin tomar en cuenta que si bien fue aprobada en su debida oportunidad procesal, lo cierto es que tal como se dispuso en auto visto a folio 93, posteriormente se aceptó el pago de la obligación No. 725031580049168 que tal como se indicó incluso desde el poder allegado; corresponde al cobro del pagare No. 31586100001705.

Para continuar con el tramite procesal y a efecto de poder limitar las futuras medidas de embargo, se requiere a la apoderada por activa a efecto que en el término de diez días allegue la liquidación integral de crédito y costas, esta vez atendiendo la realidad procesal.

NOTIFIQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO  
Juez.-

|  |
|--|
| JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL<br>San Francisco de Sales, Cundinamarca |
| El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>20</u>           |
| Hoy <u>8 JUN 2021</u> a las 8 AM                                   |
| FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE<br>Secretario.-                         |